

Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN TUDELA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN INTEGRAL CON HERRAMIENTAS PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS A TRAVÉS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DENTRO DEL PROYECTO CON ACRÓNIMO “IDIOMAI” FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

D. Ricardo Mairal Usón, rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante “UNED”, que interviene en nombre y representación de dicha universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre); y el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre), relativo a su nombramiento.

EXPONE

Primero.- Ante la situación generada por la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo, en su reunión del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas con el que se persigue que la Unión Europea y sus Estados miembros puedan salir reforzados de esta crisis. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation EU*».

Segundo.- Con fecha de 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

Tercero.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

Cuarto.- El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue, por



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

En relación con este último objetivo, el Ministerio de Universidades participa en la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la modernización del sistema universitario español a través del impulso a proyectos e iniciativas en el ámbito de la digitalización con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el «índice de digitalización de las universidades» en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019.

Quinto.- La UNED es una institución de derecho público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus estatutos, reconoce como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad. Por ello, el fomento de su modernización y digitalización permitirá aumentar la calidad del servicio público que presta y garantizar de este modo el derecho a la educación. La mejora de la calidad de la educación universitaria merced al aumento de los recursos docentes y la reducción de la brecha digital en el seno de la UNED, constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España, así como para potenciar las oportunidades de educación superior en las zonas despobladas.

Sexto.- Con el fin de dar cumplimiento a la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias» en el ámbito de la UNED, se ha dictado la Orden del Ministro de Universidades por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 13.180.000,00 €, prevista en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2021, la Orden del Ministro de Universidades por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 10.880.000,00 €, prevista en la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2022, y la Orden del Ministro de Universidades por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 8.530.000,00 €, prevista en la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023.

Séptimo. - La UNED ha presentado un conjunto de proyectos que serán financiados con esta transferencia. Del total de proyectos, una parte importante se ejecutarán por la propia UNED para dar respuesta a sus propias necesidades de digitalización y modernización ("proyectos propios"), si bien hay proyectos que corresponden a actuaciones entre la UNED y otras universidades del sistema público español



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

(“proyectos interuniversitarios”), susceptibles de generar soluciones de interés general para el sistema universitario.

Octavo.- Este plan de modernización y transformación digital diseñado por la UNED tendrá una repercusión directa en la consecución del objetivo previsto de incrementar su índice de digitalización en el 10% respecto del nivel de 2019, y un efecto similar también sobre los planes de desarrollo de la España despoblada y el reto demográfico.

El plan diseñado presenta una gran complejidad y requiere de un alto grado de especialización en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los hitos y objetivos comprometidos en dicho plan. Sin embargo, la UNED no dispone actualmente de los suficientes recursos tecnológicos y humanos especializados para abordar estas actividades. En concreto, carece de los medios necesarios para ejecutar los trabajos contemplados en el presente encargo, que cubre materias muy específicas que requieren de un alto grado de especialización.

Noveno.- De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “LCSP”), el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela debe ser considerado como medio propio personificado de la UNED, estando dicha condición publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela (en adelante, Consorcio) ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio personificado de la UNED, en virtud de la modificación de dichos estatutos aprobada por la Junta Rectora del Centro Asociado en su reunión de 14 de diciembre de 2016 y publicados en el Boletín Oficial de Navarra n.º 18 de 26 de enero de 2017 junto al Acuerdo del Gobierno de Navarra.

La retribución abonable al Consorcio se fijará utilizando las tarifas de aplicación a la UNED para la realización de encargos a su medio propio, aprobadas por Resolución del Rector con fecha 20 de mayo de 2024.

Décimo. - La UNED considera que el recurso al encargo a su medio propio personificado frente a la contratación pública presenta una mayor eficiencia en términos generales, al apreciarse la concurrencia de las circunstancias de las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

- Resultar necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En consecuencia, por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la UNED, encargar al Consorcio las tareas que se enumeran en la cláusula primera y cuyas especificaciones técnicas se desarrollan en el anexo I, sin que ello implique el ejercicio de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Por todo lo expuesto, RESUELVO aprobar el presente encargo que se regirá con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que resulte de aplicación.

CLAUSULADO DEL ENCARGO

Cláusula primera. - Objeto del encargo.

El presente encargo tiene por objeto el desarrollo de una aplicación integral con herramientas para el aprendizaje de idiomas a través de Inteligencia Artificial Generativa, resumido como Proyecto "IDIOMAI".

La aplicación, basada en los requisitos proporcionados por el Vicerrectorado de Innovación Educativa, incluye tareas generales, integración de interfaces de programación de aplicaciones (API) de inteligencia artificial (IA), desarrollo de un *chatbot*, desarrollo de funcionalidades de comunicación con el *chatbot*, definición de herramientas por parte del administrador, panel para la creación de herramientas para PDI y PTGAS, panel de monitorización de uso de herramientas y otras tareas.

Para el desarrollo de estas tareas se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo I.

Cláusula segunda. - Régimen Jurídico.

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener el Consorcio la consideración de medio propio personificado de la UNED y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que será de ejecución obligatoria para el Consorcio.

Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la UNED y los Consorcios.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

Cláusula tercera. - Adscripción de medios humanos y materiales.

El Consorcio deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice.

Cláusula cuarta. - Presupuesto.

4.1 El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo asciende a **46.619,73€**. Este importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por el Consorcio sujeto al mismo, conforme al artículo 7.7º.C) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

El Vicerrectorado de Innovación Educativa se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas al Consorcio en el marco del presente encargo, que se financiarán con cargo a la siguiente distribución presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria: 18.CI.06.17 322C 625
- El presupuesto se ha calculado de conformidad con las tarifas aprobadas por Resolución del Rector de 20 de mayo de 2024 y su desglose por tareas o paquetes de trabajo se incorpora en el Anexo II, "Presupuesto".

4.2 El coste del encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

4.3 El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

4.4 La distribución de importes por tareas o paquetes de trabajo indicada en el Presupuesto (Anexo II) constituye meras estimaciones y por ello, el Vicerrectorado de Innovación Educativa realizará los ajustes entre entregables y paquetes de trabajo cuando sea necesario para la mejor ejecución del objeto del presente encargo.

Cláusula quinta. - Duración.

El presente encargo surtirá efectos desde la fecha de su formalización y hasta la fecha de finalización prevista para noviembre/diciembre de 2024, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2024.



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

Cláusula sexta. Modificación y ampliación del encargo.

Si resultase necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda al mismo, que se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido. En dicha adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

Cláusula séptima. - Obligaciones y responsabilidades del Consorcio

7.1. El Consorcio deberá realizar un seguimiento adecuado del proyecto y para ello deberá:

- Probar y validar las herramientas en desarrollo.
- Definir los requisitos de cada entregable, con la priorización de próximas tareas.
- Definir la tipología de herramientas de las IA, así como la definición de *prompts* y cualquier otra característica necesaria para la implementación de herramientas.
- Incorporar la API de OpenAI, o de cualquier otra que se pueda necesitar, con los créditos y acceso necesarios para todas las pruebas de desarrollo, integración y explotación en producción.
- Proporcionar el hardware y la infraestructura necesaria para el despliegue a mayor escala.

7.2. El Consorcio será responsable de las consecuencias que se deriven para la UNED o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

7.3. El Consorcio se compromete a llevar a cabo las actuaciones encargadas dentro de la tipología descrita en la cláusula primera y anexo I, siempre de acuerdo con las instrucciones del Vicerrectorado de Innovación Educativa.

En concreto, el Consorcio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar su labor de acuerdo con las instrucciones y las metodologías que el Centro de Tecnología de la UNED (CTU), en nombre del Vicerrectorado de Tecnología y del Vicerrectorado de Innovación Educativa, indique en cada momento.
- Enmarcar el desarrollo del presente encargo dentro del plan estratégico de la UNED para 2023-2026. En concreto, en el área 6 dedicada a la transformación digital que incluye un objetivo específico denominado “Culminar el proceso de transformación de la UNED 4.0”. Dentro de ese objetivo específico se sitúa el objetivo operativo para “Mejorar los servicios académicos y de gestión a la comunidad universitaria apoyados en las tecnologías más avanzadas”.



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

- Todos los desarrollos que se lleven a cabo deberán contar con la autorización del Vicerrectorado de Tecnología o el de Innovación Educativa de la Universidad. Esta autorización se entenderá otorgada salvo posibles modificaciones con la firma del encargo para los desarrollos descritos en el Anexo I de este documento.
- Registrar la actividad de su personal en relación con los trabajos que desarrolla para la UNED en el gestor de proyectos proporcionado por el CTU, actualmente en la herramienta JIRA. Esta herramienta debe ser utilizada para registrar la actividad técnica realizada y las horas trabajadas con el objeto de servir de base al cálculo de las facturas que emitirá el Consorcio.
- Proporcionar al Vicerrectorado de Tecnología y al de Innovación Educativa, a través del CTU, la documentación y el código fuente de todos los desarrollos que se realicen, así como de las modificaciones que se lleven a cabo dentro de las labores de soporte y mantenimiento. Para esto se usará el gestor de proyectos y repositorio proporcionado por el CTU, actualmente la herramienta JIRA, y para la documentación el componente de JIRA denominado Confluence. La documentación recibida debe asegurar la completa restauración del sistema desde cero hasta una puesta en producción viable y funcional.
- Con el fin de que todas las aplicaciones UNED tengan un aspecto similar, el Consorcio trabajará junto con el personal del CTU especializado en experiencia de usuario y diseño de interfaces, así como con los responsables de la imagen de marca digital UNED.
- Asimismo, dentro de la renovación metodológica en tecnología, se presta especial atención al desarrollo de aplicaciones accesibles. Conforme a la legislación vigente, el desarrollo de cualquier tipo de interfaz de usuario en el marco de este encargo deberá garantizar una accesibilidad de, al menos, AA, priorizando sobre la pública.
- Celebrar reuniones de seguimiento de la actividad relacionada con la UNED con la persona o personas que el Vicerrectorado de Innovación Educativa designe para esta tarea. La periodicidad de dichas reuniones será en principio trimestral, pudiendo ajustarse en función de las necesidades.
- Preparar una memoria de las actividades realizadas de forma trimestral o al menos cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Innovación Educativa a efectos de auditoría.
- El equipo del Consorcio integrará la información relativa a los proyectos realizados en el sitio web institucional de la UNED que se indique y en su propia web.
- El medio propio responderá de los daños causados por dolo, culpa o negligencia derivados de su actuación frente a las partes o a terceros, sin ninguna limitación



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

derivada del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Universidad al Consorcio en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización. Los subcontratistas y proveedores del medio propio quedarán obligados sólo ante este, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo.

- El Consorcio deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de posibles responsabilidades

Cláusula octava - Obligaciones de la UNED.

8.1 El Vicerrectorado de Innovación Educativa asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Consorcio toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente encargo facilitando, en su caso, la documentación y el acceso a la infraestructura informática de la UNED.
- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente encargo y, si procede, la aceptación de estas, procediendo a certificar las actividades ejecutadas.

8.2 Con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de estas funciones y para velar por el cumplimiento las obligaciones del Consorcio, se indica que el director del encargo es D. Sergio Martín Gutiérrez, vicerrector adjunto de tecnologías educativas.

8.3 El director del encargo mantendrá un contacto periódico con el coordinador designado por el Consorcio para asegurar la correcta ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Cláusula novena. - Condiciones de ejecución.

9.1 La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente documento y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Consorcio el director del encargo.

9.2 El Consorcio se obliga a tratar confidencialmente toda la información que le sea facilitada por el Vicerrectorado de Innovación Educativa u obtenida en la ejecución del presente encargo, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad, a la vigencia del mismo, someterla a las pertinentes medidas de seguridad y a no utilizarla en beneficio propio o ajeno.

En el caso en que, bajo el presente encargo, el Consorcio tuviera acceso a datos de carácter personal, que resultaran estrictamente necesarios para el cumplimiento del presente encargo, el Consorcio se compromete y obliga:

- A tratar los datos, de conformidad con lo establecido al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), así como en las normas de desarrollo, y a adoptar e implementar las medidas de seguridad necesarias según la normativa sectorial.

- A tratar los datos, conforme a las instrucciones del Vicerrectorado de Innovación Educativa, esto es, para la estricta prestación de los servicios encargados y a no aplicar o utilizar los datos personales con un fin distinto al convenido, y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas. En consecuencia, en el caso de que el Consorcio no pudiera prestar por sí mismo los servicios contratados por el Vicerrectorado de Innovación Educativa y tuviera que subcontratarlos con un tercero será precisa la autorización expresa por parte de éste. Deberá hacerse constar en un acuerdo escrito el detalle de los servicios autorizados para su tratamiento, la empresa encargada de su realización, las instrucciones para el tratamiento y la no comunicación de los datos objeto de tratamiento a terceros, garantizándose la correcta utilización de los datos, la devolución o destrucción de los mismos una vez realizado el servicio, así como la custodia y adopción de las medidas de seguridad legalmente establecidas.
- A destruir, o devolver al Vicerrectorado de Innovación Educativa los datos de carácter personal, así como cualquier tipo de soporte informático o documento en el que constan los datos personales, una vez prestados los servicios contratados, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos, a no ser que se tenga autorización expresa del Vicerrectorado, todo ello de conformidad con lo establecido al efecto en la LOPD.
- Se establece como vía de comunicación para la colaboración entre el responsable y el encargado del tratamiento en relación con brechas de seguridad, ejercicios de derechos por los interesados, posibles auditorías o reclamaciones de la AEPD:
 - Por parte del Consorcio: Santiago Riega Zoco
 - Por parte de la UNED: Sergio Martín Gutiérrez y José Emilio Permuy Muñoz-Rivero

9.3 Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cuando en la ejecución de este encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el Vicerrectorado de Innovación Educativa comunicará fehacientemente dicha circunstancia a la entidad encargada, para la correcta prestación de los servicios encargados.

En el supuesto de incumplimiento imputable al Consorcio, éste asumirá las responsabilidades que pudieran irrogarse a la UNED como consecuencia de cualquier



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

tipo de sanción administrativa impuesta por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la UNED.

9.4 Todos los derechos sobre los resultados de los trabajos o de las prestaciones de los servicios que se presten al amparo del presente encargo pertenecen exclusivamente a la UNED, así como la de los productos derivados, incluidos no solo los derechos de propiedad industrial y/o intelectual protegibles en la Oficina Española de Patentes y Marcas y en el Registro de la Propiedad Intelectual sino también cualesquiera otros elementos no protegibles, los cuales serán de propiedad exclusiva de la UNED, prohibiéndose expresamente su uso, utilización, divulgación, cesión o venta, total o parcial, sin autorización expresa, por escrito y con carácter previo, del Vicerrectorado de Tecnología o el de Innovación Educativa.

El Consorcio se obliga a realizar todos los actos y a otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para dotarle de titularidad formal sobre los resultados del trabajo y de los productos derivados, incluidos, en su caso, los necesarios para que el Vicerrectorado de Tecnología o el de Innovación Educativa puedan realizar la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Intelectual y en la Oficina de Patentes y Marcas a su nombre. Cuando de estos actos se deriven pagos a terceros su importe será facturado a la UNED.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del director del encargo. La documentación se deberá entregar de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Dirección del Encargo.

9.5 El Consorcio deberá destruir o devolver toda la información facilitada por el Vicerrectorado de Innovación Educativa, sin conservar copia alguna de la misma, una vez finalizado el presente encargo

Cláusula décima. - Personal del Consorcio adscrito al encargo

10.1 Con carácter general, el Consorcio estará obligado a dedicar a la ejecución del encargo todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

10.2 Corresponde al Consorcio la selección de personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Vicerrectorado de Innovación Educativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de los trabajos encargados.

El Consorcio procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de los trabajos encomendados e informando en todo momento al Vicerrectorado.



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

Los perfiles ofertados por el Consorcio para la realización de este encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos, informando motivadamente y con carácter previo al Vicerrectorado de Innovación Educativa. La facturación de los trabajos se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado.

10.3 El Consorcio velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.

10.4 El Consorcio deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Consorcio frente al Vicerrectorado de Innovación Educativa, canalizando la comunicación entre el Consorcio y el personal integrante del equipo de trabajo designado para el encargo, de un lado, y el director del encargo por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del presente encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones del trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Vicerrectorado de Innovación Educativa, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio,
- e) Informar al Vicerrectorado de Innovación Educativa acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del desarrollo del encargo.
- f) Proporcionar al Vicerrectorado de Innovación Educativa información suficiente para el seguimiento del progreso de todas las acciones, incluyendo un informe mensual con detalle de los esfuerzos dedicados en cada una de las tareas indicadas.

La designación del coordinador técnico o responsable tendrá que ser comunicada al Vicerrectorado de Innovación Educativa responsable del encargo

Cláusula undécima. - Recepción y abono de los servicios

11.1 Con carácter general, el Consorcio facturará mensualmente los servicios prestados, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

11.2 No se efectuará ningún pago al Consorcio sin que previamente el director del encargo haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

11.3 Una vez formalizado el encargo y dentro del primer periodo a facturar, el Vicerrectorado de Innovación Educativa indicará al Consorcio los códigos DIR3 de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora que deberán constar en las facturas.

12.4 En la facturación, serán de aplicación las tarifas oficiales del Consorcio vigentes en cada momento, certificadas por la UNED.

Cláusula duodécima. - Liquidación

Para la liquidación de este encargo, se aportará la certificación o acta de conformidad de los trabajos realizados y productos entregados, e igualmente por la entidad encargada se aportará la factura correspondiente.

Cláusula decimotercera. - Resolución de controversias.

Las controversias que puedan surgir entre las partes se resolverán de manera amistosa entre el director del encargo designado por el Vicerrector de Innovación Educativa y el Coordinador Técnico designado por el Consorcio, y, en su defecto, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula decimocuarta. - Subcontratación

14.1 Con carácter general, el Consorcio realizará por sí mismo la prestación objeto del presente encargo. Solo en caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encargados, el Consorcio podría subcontratar con terceros una parte de las actividades técnicas objeto del presente encargo, previo consentimiento y aceptación del Vicerrectorado de Innovación Educativa. El importe de subcontratación (con el IVA incluido) no podrá exceder del 50% del importe total del encargo.

14.2 Los contratos que, en su caso, celebre el Consorcio para la realización de las prestaciones previstas en el encargo, quedarán sometidos a las reglas aplicables a las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.3 La tarifa asociada a las prestaciones subcontratadas coincidirá en todo caso con el precio efectivamente pagado al subcontratista, siempre y cuando sea inferior a la tarifa aprobada.

Si la subcontratación tuviera un precio superior a la tarifa, no se abonará más que la cuantía de la tarifa pactada.

Por otro lado, atendiendo al criterio del coste efectivo soportado por el medio propio (artículo 32.2.a de la LCSP), los créditos producidos por un menor importe en las actividades que el Consorcio subcontrate se reintegrarán a la actividad del encargo



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

como excedente, para su imputación a las líneas de actividad que se acuerde por el órgano correspondiente.

Para aquellas prestaciones en que no exista una tarifa aplicable, y se considerase necesaria su realización, se procederá a la aprobación de nuevas tarifas ajustadas a los servicios no previstos inicialmente, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

14.4 Por parte del director del encargo se realizará de forma periódica un seguimiento específico de los trabajos subcontratados, que permita conocer con precisión las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste.

Cláusula decimoquinta. - Resolución

El presente encargo podrá resolverse por cambio en las circunstancias que justifique la desaparición de la necesidad, sin perjuicio de garantizar la continuidad de aquellas actividades que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su correcta ejecución.

Cláusula decimosexta. - Extinción

El presente encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de su objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Por la finalización anticipada de los recursos asignados.
- d) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán finalizar aquellas actividades que se encontrarán en fase de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera ser exigida por los daños ocasionados.

Cláusula decimoséptima. - Perfección del encargo

El presente encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por la UNED, formalizándose mediante la firma del presente documento para su posterior publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como establece el artículo 32.6.b) de la LCSP.

Madrid, a la fecha de la firma

EL RECTOR DE LA UNED.



Vicerrectorado de Tecnología
Vicerrectorado de Innovación Educativa

ENTERADO Y CONFORME
EL DIRECTOR DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED EN TUDELA M.P.

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. REQUISITOS

1.1. Tareas generales

- Integración con sistema Quid
- Integración multiidioma.
- Autenticación de usuarios UNED con acceso para PDI/PTGAS.
- Autenticación de usuarios UNED con acceso para usuarios para explotación del *chatbot*.

1.2. Integración de diversas API de Inteligencia artificial

- Desarrollo de una API propia, integrada en el entorno Quid, que permita servir como puente entre los distintos motores de generación de contenidos, inicialmente está pensado para OpenAI, pero podría ser expandido a otros motores.
- Esta integración permite que el proyecto en el futuro desvincule la parte de bajo nivel de acceso a las APIs actuales (inicialmente ChatGPT) y potencialmente futuras IAs, de las funcionalidades específicas docentes.
- Desarrollar sistema para que los facilite el uso de otros motores de IA, de forma que sea fácil integrar con otros sistemas diferentes futuros.
- Desarrollar sistema para facilitar los flujos de IA, de forma que una cadena pueda pasar por algún elemento procesador (como una función correctora).
- Desarrollar sistema que permita degradar de forma adecuada las herramientas si producen fallos en las API.
- Desarrollo del *chatbot*.
- Desarrollo de un sistema de chatbot propio para el cliente que permita dar cobertura a las distintas funcionalidades del proyecto, y que pueda interactuar con la API interna de inteligencia artificial.
- Desarrollo de aplicación propia para el navegador que permita interactuar con la API de la IA. Este chatbot se programará y ampliará en función de las herramientas que se vayan implementando.



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

- El chatbot mostrará la información pública e indicaciones, el histórico de la conversación, permitirá el envío de nuevas respuestas y mostrará información del estado.
- El chatbot tendrá un modo de almacenamiento del histórico, que permitiría su revisión futura por parte del PDI.

1.3.Desarrollo de funcionalidades de comunicación con el *chatbot*

- Integración con sistema de conversación de entrada / salida de texto.
- Integración con sistema de transcripción de audio.
- Integración con otros sistemas que se puedan plantear.

1.4.Definición de herramientas por parte del administrador

- Durante el desarrollo de este proyecto, el usuario definirá las herramientas IA, así como la priorización de éstas, definidas en el documento de requisitos.
- Las herramientas se categorizarán en tipos que sirvan como plantillas para la explotación de las mismas (desde el panel del PDI). Estos tipos o plantillas establecerán un conjunto de parámetros, tales como *prompts*, información a mostrar en pantalla, *tokens* a utilizar, información o datos que tienen que rellenar los PDI, interacción con el usuario, motor de API a utilizar, parámetros de bajo nivel de la API, pre y postprocesado, etc.
- Las herramientas definirán los límites de uso por parte de los usuarios, limitando interacciones por usuario, respuestas por usuario, límites de concurrencia, límite de tokens, límite por minuto, límite de interacciones por ejercicio, límite de reintentos y otros posibles límites que se requieran. Estos límites cerrarán automáticamente la interacción con el usuario.
- Las herramientas serán puestas a disposición de los PDIs en su propio panel, que las usará rellenando los parámetros de alto nivel y creando versiones derivadas que han sido definidos en la propia herramienta. Estas versiones serán las que se pueden utilizar por parte de los usuarios finales (estudiantes).
- El administrador podrá activar y desactivar el uso de cualquier herramienta, de forma que controle la visibilidad y uso.
- Por la naturaleza de este proyecto, algunos requisitos podrían no ser ejecutables por diferentes razones, como cambios en las API externas que se utilizan, por limitaciones de la herramienta Ágora, por limitaciones presupuestarias de consumo de las API, por motivos de rendimiento, seguridad o por cualquier otra causa ajena al desarrollo. Será necesario estar constantemente atentos a todos estos factores para establecer nuevas prioridades en las herramientas a implementar.

1.5.Panel para la creación de herramientas para PDI / PTGAS

- Desarrollar entorno y aplicación para que un PDI / PAS pueda crear, gestionar y guardar chatbots y otras herramientas, siendo siempre versiones derivadas de las herramientas genéricas generadas por los administradores.



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

- Desarrollar sistema para que el PDI pueda generar un enlace de exportación segura de su herramienta, para que el chatbot pueda ser usado en otros contextos de forma simple, con una única llamada segura, desde cualquier entorno de la UNED.
- Desarrollar sistema para que el *chatbot* pueda ser integrado en Ágora mediante LTI. El alcance del proyecto implica generar la integración LTI del chatbot, pero no realizará ninguna actuación en Ágora a ningún nivel, ni de desarrollo, administración o cualquier otra. Si fueran necesarias tareas de administración o programación en Ágora, será necesaria la colaboración de otros equipos externos.
- El PDI dispondrá un modo de previsualización / test para probar su propio chatbot antes de publicarlo.
- El PDI podrá activar y desactivar el uso de cualquier herramienta, de forma que controle la visibilidad y uso.
- La publicidad y difusión de las herramientas queda fuera del alcance de este proyecto.

1.6. Panel de monitorización de uso de herramientas

- Desarrollo de un panel de monitorización, para administradores, mostrando estadísticas de uso de las herramientas, uso de la API.
- Establecimiento de límites de parada automáticos, como máximo tokens por motor.
- Desarrollo de herramienta para parar el servicio, así como herramientas específicas.

1.7. Otras tareas

- Desplegar en un entorno UNED.
- Formación y apoyo
- Mantenimiento del sistema.
- Monitorización del servicio.
- Desarrollar, si las horas lo permiten, cualquier ampliación del alcance en cualquiera de los apartados.

2. DESPLIEGUE

- La aplicación se desplegará y mantendrá en servidores y sistemas de la UNED, durante todo el periodo de vigencia del servicio.
- El acceso se realizará mediante una dirección web de tipo subdominio.uned.es, estando almacenada tanto la aplicación como los datos en la nube.
- Se desplegará de forma paulatina conforme se vayan autorizando los diferentes despliegues.

3. SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y SERVICIO

El soporte técnico, mantenimiento y servicio incluye:



Vicerrectorado de Tecnología Vicerrectorado de Innovación Educativa

- Disponibilidad de la herramienta para los usuarios.
- Corrección de errores.
- Soporte de ayuda al usuario.
- Formación a usuarios.
- Mantenimiento de servidores, *backups*, actualizaciones y todas las actuaciones técnicas necesarias para la disponibilidad de la herramienta.

Las vías para el soporte técnico serán las siguientes:

A través del CAU de PDI / PAS de la UNED.

Horario de soporte telefónico. De 8.30 a 15.30 h. 948.821535 (ext. 8)

Correo electrónico: soportetecnico@tudela.uned.es

4. DESARROLLO TEMPORAL

4.1. Entregables

El proyecto no está definido de forma detallada, así que se plantea un desarrollo basado en entregas funcionales, en el que desarrollará y entregará una base funcional común (Hitos I y II) y, a partir de ahí, se irán consumiendo horas de desarrollo flexible, priorizadas por el usuario durante el desarrollo y entregadas en forma de “sprints”, hasta alcanzar el límite pactado. A partir del hito II, el proyecto podría ser publicado en producción cuando el usuario lo decida.

La parte previa incluye el desarrollo general del proyecto de explotación de la API. La parte flexible incluye el potencial desarrollo o mejora de algunas de las aplicaciones o casos de uso concretos para la inteligencia artificial.

4.2. Planificación e hitos temporales

A continuación, se muestra la planificación provisional del proyecto:

- **1 de octubre de 2024.** Inicio del proyecto.
- **10 de octubre de 2024.** Primer entregable.
- **20 de octubre de 2024.** Segundo y tercer entregable.
- **1 de noviembre de 2024.** Cuarto entregable
- **15 de noviembre de 2024.** Quinto entregable
- **29 de noviembre de 2024.** Despliegue final



Vicerrectorado de Tecnología
Vicerrectorado de Innovación Educativa

ANEXO II
PRESUPUESTO

	Horas	Coste	Precio hora tarifa
Nivel I	134	6.792,46 €	50,69 €
Nivel II	959	39.827,27 €	41,53 €
TOTAL	1.093	46.619,73 €	

